

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 2 9 JUN 2011

Expte. Nº 14.021/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO suscripto entre la Empresa SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo general del mencionado Convenio es el de mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de las instituciones y por este medio el desarrollo sustentable regional, con respecto a las actividades que específicamente les competen.

QUE a fs. 22 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 12.701, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 24 mediante Despacho Nº 065/11 del 29 de marzo de 2011, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre la Empresa SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U. N. Sa.

ing. KICARDO MANUEL FALU SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra WYJANA MURGIA SECRETATIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta Secretaria de Cooperación Técnica

CONVENIO MARCO ENTRE LA EMPRESA SALTA PLAST Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

dos mil once, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**", representada en este acto por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta y la empresa **SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L.**, en adelante "**La Empresa**", representada en este acto por su Socio Gerente Ing. Samuel Julio Pericón Rocha, con domicilio en Av Chile 1.502, de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio es el de mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de las instituciones y por este medio el desarrollo sustentable regional; con respecto a las actividades que específicamente les competen.

SEGUNDA: AMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

La Universidad y la Empresa se prestarán colaboración mutua en la ejecución de actividades y proyectos concentrados preferentemente en los siguientes campos:

- Creación de espacios para la formación de recursos humanos; el desarrollo y la promoción de estudios y proyectos de investigación y/o experimentación en las áreas de competencia de las instituciones y según se convenga.
- Colaboración para la generación de datos e intercambio de información.
- Acceso a redes de información.
- Pasantías e intercambios de miembros de ambas instituciones para la sustanciación de actividades, dentro del marco de la preceptiva reguladora pertinente.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para ambas instituciones.
- Otras acciones que se acuerden, en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados de interés para las partes.

 \mathcal{A}

1 da



Universidad Nacional de Salta Secretaria de Cooperación Técnica

TERCERA: PROTOCOLO

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un protocolo adicional en el marco del Régimen Normativo de Servicios Técnicos de la Universidad Nacional de Salta. En donde se fijarán las características y condiciones de las mismas, objetivos, plazos de ejecución, responsabilidades de las partes y fuentes de financiamiento, etc. y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia por 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales. Las partes podrán plantear la terminación anticipada del mismo invocando causa justificada, debiéndose notificar a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días, por medio fehaciente. La terminación anticipada del presente convenio no afectará la marcha y conclusión de las acciones que se encuentre en ejecución.

OUINTA: FUEROS

En caso de conflicto, las partes se comprometen a resolver las diferencias que pudieren derivar de la aplicación de este convenio en forma amistosa, en caso de persistir el conflicto se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a

un solo efecto.

Ing. Samuel PERICÓN ROCHA Socio Gerente

Salta Salt Polietílenos S.R.L.

CPN Victor Hugo CLAROS Rector

Universidad Nacional de Salta